

|   |                                    |                            |   |                |
|---|------------------------------------|----------------------------|---|----------------|
| PROCESO   |                                    | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN |   |                |
|  | TITULO                             | Código: CT-FO-31           |  |                |
|   | ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | Versión No. 02             |   | Página 1 de 30 |
|   |                                    | Fecha                      |   | 22             |

### CONTRATO DE SUMINISTRO

|                          |   |            |
|--------------------------|---|------------|
| Número de Contrato       | 012-003-2024  | 08/02/2024 |
| Entidad contratante      | AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.  |            |
| NIT                      | 805.012.451-0   |            |
| Contratista              | <b>UNION TEMPORAL VIVERES DEL PACIFICO</b><br>Representante legal JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA.<br>Cédula de Ciudadanía No. 11.792.512 de Salgar - Antioquia<br>Calle 6 sur No. 70 – 220<br>Cra 75 A D 2 B SUR 320<br>Tel: 5879334<br><a href="mailto:mejiam1963@hotmail.com">mejiam1963@hotmail.com</a><br><a href="mailto:jorgemejiam1963@gmail.com">jorgemejiam1963@gmail.com</a> |            |
| Cedula                   | 901632161-8   |            |
| Objeto contractual       | SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS. (Grupo 1)  |            |
| Valor total del Contrato | <b>DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$230.000.000)</b> incluido IVA y demás erogaciones.   |            |
| Plazo de ejecución       | 31 de agosto de 2024 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra   |            |

Entre los suscritos: Señor Profesional de Defensa **LUIS EDUARDO NUÑEZ LOURIDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.527.848 expedida en Bogotá, en su calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacifico (encargado), establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0008 del 05 de enero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la **UNION TEMPORAL VIVERES DEL PACIFICO** identificado con el Nit No. 901632161-8, representada legalmente por el señor **JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.792.512 de Salgar - Antioquia, obrando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

#### CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2524 del 19 de enero de 2024 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$230.000.000)** INCLUIDO IVA y demás erogaciones, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el señor **LUIS EDUARDO NUÑEZ LOURIDO**, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que la Coordinadora de abastecimientos mediante memorando No. 2024141040004653 ALRPA-OL-AYS-14104, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° SASI 012-001-2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS."
5. Que el día 12 de enero de 2024, se publicó en el SECOP II el proceso N° SASI 012-001-2024, y mediante resolución N° 003 de fecha 19 de enero de 2024, se dio apertura al proceso de Selección.
6. Que el día 25 de enero de 2024, se recibió una única oferta por parte del oferente la **UNION TEMPORAL VIVERES DEL PACIFICO** identificado con el Nit No. 901632161-8, representada legalmente por el señor **JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA**, para el Grupo No. 1.
7. Que mediante Resolución de adjudicación No. 008 de fecha 2 de febrero de 2024, se adjudicó el proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-001-2024.
8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** De conformidad con lo establecido por la Regional Pacífico, el lugar de entrega de los bienes será en: **GRUPO N° 1:** Bahía solano Choco, Jurado Choco, Nuqui Choco.
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

## CLAUSULAS

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

1. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS". (Grupo 1)
2. **PLAZO DE EJECUCION:** Hasta el 31 de agosto de 2024 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra.



**3. LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución el objeto del contrato se entregará por grupos así:

a) **GRUPO N° 2:** Bahía solano Choco, Jurado Choco, Nuqui Choco.

**CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

**CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO:** Para el presente contrato el valor es de: **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$230.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones.

**Cuadro de Precios: GRUPO No. 1**

**PRECIOS PARA BAHÍA SOLANO, NUQUI Y JURADO:**

| ITEM | PRODUCTO  | UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION | VR. UNITARIO OFERTADO SIN IVA | VR. IVA | VR. TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO |
|------|---|-----------------------------------|-------------------------------|---------|---------------------------------|
| 1    | PULMONES DE RES (BOFE LIMPIO) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA              | KILO                              | \$ 15.273                     | -       | \$ 15.273                       |
| 2    | BOLA DE BRAZO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                              | KILO                              | \$ 34.633                     | -       | \$ 34.633                       |
| 3    | BOLA DE PIERNA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                             | KILO                              | \$ 37.580                     | -       | \$ 37.580                       |
| 4    | CARNE DE RES CADERA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                        | KILO                              | \$ 31.762                     | -       | \$ 31.762                       |
| 5    | CAMARON M PRECOC PELADO DESVEN *1 LB EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                | LIBRA                             | \$ 23.874                     | -       | \$ 23.874                       |
| 6    | CENTRO DE PIERNA DE RES (CARNE BOLA NEGRA) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA | KILO                              | \$ 36.548                     | -       | \$ 36.548                       |
| 7    | CARNE DE CERDO POSTA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                       | KILO                              | \$ 28.839                     | -       | \$ 28.839                       |
| 8    | CARNE DE MUCHACHO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                          | KILO                              | \$ 32.142                     | -       | \$ 32.142                       |
| 9    | PECHO DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                               | KILO                              | \$ 29.552                     | -       | \$ 29.552                       |
| 10   | CARNE HAMBURGUESA entre 75 y 100 GRS EMPACADA EN BOLSA polipropileno biorientado calibre 20 micras de grado alimentario             | UNIDAD X 100GR                    | \$ 2.093                      | 398     | \$ 2.491                        |

|    |  |                |           |       |           |
|----|--|----------------|-----------|-------|-----------|
| 11 | CARNE MOLIDA MAGRA SIN SEBO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA     | KILO           | \$ 29.564 | -     | \$ 29.564 |
| 12 | BOTA DE RES (CARNES DE RES) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA     | KILO           | \$ 33.815 | -     | \$ 33.815 |
| 13 | CHORIZO EMPACADO AL VACIO  | PQ X 6 X 300GR | \$ 11.424 | 2.171 | \$ 13.595 |
| 14 | CHORIZO x 50 grs EMPACADO AL VACIO   | UNIDAD X 50 GR | \$ 1.663  | 316   | \$ 1.979  |
| 15 | CHULETA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                | KILO           | \$ 21.909 | -     | \$ 21.909 |
| 16 | COSTILLA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA               | KILO           | \$ 26.943 | -     | \$ 26.943 |
| 17 | COSTILLA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA              | KILO           | \$ 20.301 | -     | \$ 20.301 |
| 18 | CARNE DE RES PICADA (GOULASH) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA   | KILO           | \$ 30.175 | -     | \$ 30.175 |
| 19 | HIGADO EMPACADO AL VACIO   | KILO           | \$ 21.054 | -     | \$ 21.054 |
| 20 | HUESO CARNUDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                   | KILO           | \$ 18.877 | -     | \$ 18.877 |
| 21 | HUEVO TIPO AA  | UNIDAD         | \$ 850    | -     | \$ 850    |
| 22 | LOMO ANCHO CHATA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA         | KILO           | \$ 40.854 | -     | \$ 40.854 |
| 23 | LOMO FINO DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                | KILO           | \$ 45.721 | -     | \$ 45.721 |
| 24 | MENUDENCIA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                      | KILO           | \$ 11.006 | -     | \$ 11.006 |
| 25 | CARNE MORIILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                  | KILO           | \$ 29.162 | -     | \$ 29.162 |
| 26 | CALLO PICADO O MONDONGO (PANZA) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA | KILO           | \$ 22.028 | -     | \$ 22.028 |
| 27 | PATA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                     | KILO           | \$ 13.794 | -     | \$ 13.794 |
| 28 | PECHUGA CON HUESO Y PIEL EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA        | KILO           | \$ 18.926 | -     | \$ 18.926 |
| 29 | PESCADO SIERRA EN POSTA EMPACADO EN BOLSA PLASTICA GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA                             | KILO           | \$ 20.738 | -     | \$ 20.738 |



|    |  |      |           |   |           |
|----|--|------|-----------|---|-----------|
| 30 | PIERNA PERNIL POLLO CON RABADILLA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA | KILO | \$ 15.724 | - | \$ 15.724 |
| 31 | POLLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                             | KILO | \$ 17.005 | - | \$ 17.005 |
| 32 | PUNTA DE ANCA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA              | KILO | \$ 43.642 | - | \$ 43.642 |
| 33 | SOBREBARRIGA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA               | KILO | \$ 30.443 | - | \$ 30.443 |
| 34 | TOCINO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                            | KILO | \$ 17.609 | - | \$ 17.609 |
| 35 | AGUACATE   | KILO | \$ 11.897 | - | \$ 11.897 |
| 36 | AJO  | KILO | \$ 16.300 | - | \$ 16.300 |
| 37 | APIO   | KILO | \$ 5.066  | - | \$ 5.066  |
| 38 | ARRACACHA  | KILO | \$ 8.655  | - | \$ 8.655  |
| 39 | ARVERJA DESGRANADA   | KILO | \$ 21.698 | - | \$ 21.698 |
| 40 | CEBOLLA BLANCA   | KILO | \$ 5.005  | - | \$ 5.005  |
| 41 | CEBOLLA LARGA  | KILO | \$ 7.755  | - | \$ 7.755  |
| 42 | CEBOLLA ROJA   | KILO | \$ 6.861  | - | \$ 6.861  |
| 43 | CILANTRO   | KILO | \$ 12.338 | - | \$ 12.338 |
| 44 | CIMARRON   | KILO | \$ 5.561  | - | \$ 5.561  |
| 45 | HABICHUELA   | KILO | \$ 7.557  | - | \$ 7.557  |
| 46 | LAUREL   | KILO | \$ 11.778 | - | \$ 11.778 |
| 47 | LECHUGA BATAVIA  | KILO | \$ 6.500  | - | \$ 6.500  |
| 48 | MAZORCA  | KILO | \$ 6.054  | - | \$ 6.054  |
| 49 | PAPA PASTUSA   | KILO | \$ 3.805  | - | \$ 3.805  |
| 50 | PAPA CRIOLLA   | KILO | \$ 6.904  | - | \$ 6.904  |
| 51 | PEPINO COHOMBRO  | KILO | \$ 3.649  | - | \$ 3.649  |
| 52 | PIMENTON   | KILO | \$ 5.955  | - | \$ 5.955  |
| 53 | PLATANO AMARILLO   | KILO | \$ 5.702  | - | \$ 5.702  |
| 54 | PLATANO VERDE  | KILO | \$ 5.412  | - | \$ 5.412  |
| 55 | REMOLACHA  | KILO | \$ 4.894  | - | \$ 4.894  |
| 56 | REPOLLO  | KILO | \$ 4.477  | - | \$ 4.477  |
| 57 | TOMATE   | KILO | \$ 5.792  | - | \$ 5.792  |
| 58 | YUCA   | KILO | \$ 5.478  | - | \$ 5.478  |
| 59 | ZANAHORIA  | KILO | \$ 4.398  | - | \$ 4.398  |
| 60 | BANANO   | KILO | \$ 4.183  | - | \$ 4.183  |

|    |   |                          |           |       |           |
|----|---|--------------------------|-----------|-------|-----------|
| 61 | CURUBA  | KILO                     | \$ 5.972  | -     | \$ 5.972  |
| 62 | GUAYABA   | KILO                     | \$ 5.409  | -     | \$ 5.409  |
| 63 | GUANABANA   | KILO                     | \$ 6.994  | -     | \$ 6.994  |
| 64 | LIMON COMUN   | KILO                     | \$ 6.353  | -     | \$ 6.353  |
| 65 | LIMON MANDARINA   | KILO                     | \$ 5.594  | -     | \$ 5.594  |
| 66 | LULO  | KILO                     | \$ 7.738  | -     | \$ 7.738  |
| 67 | MANDARINA   | KILO                     | \$ 5.989  | -     | \$ 5.989  |
| 68 | MANGO   | KILO                     | \$ 8.234  | -     | \$ 8.234  |
| 69 | MANZANA ROJA  | LIBRA                    | \$ 13.293 | -     | \$ 13.293 |
| 70 | MARACUYA  | KILO                     | \$ 7.737  | -     | \$ 7.737  |
| 71 | MORA  | KILO                     | \$ 8.630  | -     | \$ 8.630  |
| 72 | MELON   | KILO                     | \$ 5.891  | -     | \$ 5.891  |
| 73 | NARANJA   | KILO                     | \$ 4.511  | -     | \$ 4.511  |
| 74 | PERA  | KILO                     | \$ 14.813 | -     | \$ 14.813 |
| 75 | PIÑA  | KILO                     | \$ 5.412  | -     | \$ 5.412  |
| 76 | PAPAYA  | KILO                     | \$ 5.561  | -     | \$ 5.561  |
| 77 | PULPA DE FRUTA CONGELADA EMPACADA AL VACIO ( SABORES SURTIDOS)  | KILO                     | \$ 11.244 | 2136  | \$ 13.380 |
| 78 | SANDIA  | KILO                     | \$ 5.007  | -     | \$ 5.007  |
| 79 | TOMATE DE ARBOL   | KILO                     | \$ 6.369  | -     | \$ 6.369  |
| 80 | EMPANADA  | PQ X 10 UNIDADES         | \$ 10.163 | 1931  | \$ 12.094 |
| 81 | JAMON DE CERDO EMPACADO AL VACIO  | LIBRA                    | \$ 11.341 | 2155  | \$ 13.496 |
| 82 | JUGO DE FRUTA EM BOLSA entre 150 a 200 ML   | BOLSA 150-200 ML         | \$ 1.505  | 286   | \$ 1.791  |
| 83 | KUMIS X 1000 ML   | LITRO 1000 ML            | \$ 11.629 | 2210  | \$ 13.839 |
| 84 | MORTADELA EMPACADA AL VACIO   | LIBRA                    | \$ 11.518 | 576   | \$ 12.094 |
| 85 | QUESO BLOQUE DOBLE CREMA EMPACADO AL VACIO  | KILO                     | \$ 29.700 | -     | \$ 29.700 |
| 86 | QUESO CAMPESINO EMPACADO AL VACIO   | KILO                     | \$ 25.658 | -     | \$ 25.658 |
| 87 | QUESO COSTEÑO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA  | KILO                     | \$ 30.525 | -     | \$ 30.525 |
| 88 | SALCHICHA PERRO AHUMADA ( RANCHERA) EMPACADO AL VACIO   | LIBRA                    | \$ 19.191 | 3.646 | \$ 22.837 |
| 89 | SALCHICHA MANGUERA EMPACADO AL VACIO  | KILO                     | \$ 12.351 | 2.347 | \$ 14.698 |
| 90 | SALCHICHA X 500 GRS EMPACADO AL VACIO   | PAQUETE * 500 GR         | \$ 10.642 | 2.022 | \$ 12.664 |
| 91 | SALCHICHON X 500 GRS ( ECONOMICO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES | UNIDAD * 500 G ECONOMICO | \$ 11.421 | 571   | \$ 11.992 |



|    |   |                  |           |     |           |
|----|---|------------------|-----------|-----|-----------|
| 92 | SALCHICHON X 750 GRS ( EXCELSO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES | UNIDAD X 750 GR  | \$ 12.937 | 647 | \$ 13.584 |
| 93 | SALCHICHON CERVECERO X 500 GRS DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES  | UNIDAD X 500GR   | \$ 13.277 | 664 | \$ 13.941 |
| 94 | SALCHICHON DE POLLO X 500 GRS DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES   | UNIDAD X 500GR   | \$ 11.823 | 591 | \$ 12.414 |
| 95 | YOGURT entre 150 a 200 ML   | BOLSA 150-200 ML | \$ 1.734  | 329 | \$ 2.063  |

**PARÁGRAFO 1:** El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos de operación proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

**CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad No. 2524 del 19 de enero de 2024 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$230.000.000)**, expedido por el Grupo Presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares- Regional Pacífico.

**CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

**CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.

Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.

Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.

Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al FOSYGA y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.

Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

Informe de supervisión.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:



Nota: La entidad no se responsabiliza en el evento de que presente retardo en el pago debido a la no entrega de la documentación completa para el trámite de pago por parte del contratista.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá enviar la factura electrónica conforme a la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre del 2020 y de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

Estar denominada expresamente como factura de venta. (Responsable de IVA o No Responsable de IVA.)

Apellidos y nombre del adquirente de los servicios y/o suministros.

Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

Fecha de su expedición.

Descripción específica o genérica de los bienes o servicios entregados y/o suministros.

Valor total del pedido.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al entero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante Circular Externa No. 01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda - Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.



Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto:

# \$15-20-00-010; Contrato#; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co# \$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) dispuesto por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:

# \$15-20-00-010; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co# \$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor que determine la entidad.

**NOTA 10.** La AGENCIA LOGISTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para



el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

**CLÁUSULA SEPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:**

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.
- b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TECNICOS

SE INCLUYEN LOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

**Matriz de Riesgo**

| Fuente  | Etapas    | Tipo      | Descripción   | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado                                       | Impacto después del tratamiento |         |            |           | Monitoreo y revisión               |  |  |  |
|---------|-----------|-----------|---|--|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|
|         |           |           |   |  |              |         |            |           |                        |  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento         | Fecha estimada en que se completa el tratamiento                     |
| EXTERNA | SELECCIÓN | ECONOMICA | LOS EFECTOS DESFAVORABLES DERIVADOS DE LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO DE LOS MATERIALES, INSUMOS, MANO DE OBRA, ENTRE OTROS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO | INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO             | 2            | 3       | 5          | MEDIO     | CONTRATISTA            | ELABORAR ESTUDIOS DE MERCADO CON PRONOSTICO DE AL MENOS EL 5% DE PRESUPUESTO | 2                               | 2       | 3          | BAJO      | SI                                 | ENTIDAD                                    | A PARTIR DE SU ADJUDICACION O TERMINACION DEL contrato | POR MEDIO DEL SUPERVISOR MENSUAL, DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION |



| EXTERNA  | EXTERNA   | INTERNO   | INTERNO  | EXTERNA   | EXTERNA  | EXTERNA   | EXTERNA  | EXTERNA                                     | EXTERNA                                     |
|--|---|---|--|---|--|---|--|---|---|
| CONTRATACION   | EJECUCION   | EJECUCION   | EJECUCION  | EJECUCION   | EJECUCION  | EJECUCION   | EJECUCION  | SELECCION                                   | CONTRATACION                                |
| OPERACIONALES  | EQUIPO Y UTENSILIOS CONTAMINADOS  | INSTALACIONES FISICAS   | AMBIENTALES  | OPERACIONALES   | OPERACIONALES  | OPERACIONALES   | OPERACIONALES  | FINANCIEROS                                 | REGULATORIOS                                |
| SON AQUELLOS RIESGOS ASOCIADOS A LA OPERATIVIDAD DEL CONTRATO  | LOS MATERIALES EN QUE ESTAN CONSTRUIDOS LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS SON RESISTENTES AL USO Y A LA CORROSION, ASI COMO AL CONTACTO CON PRODUCTOS EMPLEADOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION   | CONTAR CON LAS CONDICIONES SANITARIAS Y HIGIENICAS PARA COMERCIALIZAR ALIMENTOS   | MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN MANEJO AMBIENTALES Y/O PERMISOS | LOS EFECTOS QUE PUEDEN CAUSAR LOS PRODUCTOS EN LA SALUD DE LAS PERSONAS O CAMBIOS EN LAS CARACTERISTICAS MICROBIOLÓGICAS PROPIAS DE LOS ALIMENTOS, SERÁN POR CUENTA DEL OPERENTE ADJUDICATARIO. | LOS EFECTOS DE LA ALTERACION DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACION COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACION DEL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCION DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL. | CAMBIOS REGULARIOS REGLAMENTARIOS O TARIFARIOS ENTRE OTROS QUE SEAN DE CARÁCTER PREVISIBLE, LOS CUALES ESTARAN A CARGO DE LA PARTE QUE CORRESPONDA, SEGUN LAS NORMAS DE CADA REGULACION | INCREMENTOS EN COSTOS ASOCIADOS SEGUN LA REFORMA REGULATORIA |   |   |
| PARO DE TRANSPORTADORES  | LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO, DEBEN ESTAR DISEÑADOS, CONSTRUIDOS, INSTALADOS Y SON MANTENIDOS DE FORMA QUE SE EVITA LA CONTAMINACION DEL ALIMENTO, Y SON DE FACIL LIMPIEZA Y DESINFECCION | DISPONER DE LAS AREAS NECESARIAS PARA PARA RECEPCION DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS PARA EVITAR QUE ESTE ADHIERA IMPUREZAS, INSECTOS | INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - SUSPENSION                      | INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - SUSPENSION   | SUSPENSION DEL CONTRATO  |   |  |   |   |
| 2  | 3   | 3   | 2  | 3   | 2  | 3   | 3  | 2   | 3   |
| 3  | 3   | 3   | 3  | 3   | 3  | 3   | 3  | 3   | 2   |
| 5  | 5   | 5   | 5  | 6   | 5  | 5   | 5  | 5   | 5   |
| ALTO   | ALTO  | ALTO  | MEDIO  | ALTO  | MEDIO  | MEDIO   | MEDIO  | MEDIO                                       | MEDIO                                       |
| CONTRATISTA  | CONTRATISTA   | CONTRATISTA   | CONTRATISTA  | CONTRATISTA   | CONTRATISTA  | CONTRATISTA   | CONTRATISTA  | CONTRATISTA                                 | CONTRATISTA                                 |
| EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON OTRA ALTERNATIVA CON EL FIN DE NO AFECTAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS | VERICAR QUE CUMPLAN CON LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS  | VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS   | ESTABLECER EN EL MOMENTO DE ENTREGA BPM - REGISTRO INVIMA    | ESTABLECER EN EL MOMENTO DE ENTREGA BPM - REGISTRO INVIMA   | ESTABLECER PLANES DE FINANCIACION QUE MITIGUEN EL IMPACTO DE VARIACIONES EN EL MERCADO   | ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DE LA NORMA A QUE HAYA LUGAR   |  |   |   |
| 2  | 2   | 2   | 2  | 2   | 1  | 2   | 2  | 2   | 2   |
| 2  | 2   | 2   | 2  | 2   | 2  | 2   | 2  | 2   | 2   |
| 3  | 3   | 3   | 4  | 4   | 2  | 3   | 3  | 3   | 3   |
| BAJO   | BAJO  | BAJO  | BAJO   | BAJO  | BAJO   | BAJO  | BAJO   | BAJO  | BAJO  |
| SI   | SI  | SI  | SI   | SI  | SI   | SI  | SI   | SI  | NO  |
| CONTRATISTA  | CONTRATISTA   | CONTRATISTA   | ENTIDAD  | ENTIDAD   | CONTRATISTA  | ENTIDAD   | CONTRATISTA  | CONTRATISTA                                 | ENTIDAD                                     |
| A PARTIR DE SU ADJUDICACION  | A PARTIR DE SU ADJUDICACION   | A PARTIR DE SU ADJUDICACION   | HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO    | A PARTIR DE SU ADJUDICACION   | A PARTIR DE SU ADJUDICACION  | A PARTIR DE SU ADJUDICACION   | A PARTIR DE SU ADJUDICACION                                  | A PARTIR DE SU ADJUDICACION                 | A PARTIR DE SU ADJUDICACION                 |
| HASTA SU PLAZO DE EJECUCION  | EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO   | EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO   | TERMINACION DEL PRESUPUESTO                                  | TERMINACION DEL PRESUPUESTO   | TERMINACION DEL PRESUPUESTO  | TERMINACION DEL PRESUPUESTO   | TERMINACION DEL PRESUPUESTO                                  | TERMINACION DEL PRESUPUESTO                 | TERMINACION DEL PRESUPUESTO                 |
| A TRAVEZ DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO   | POR MEDIO DEL SUPERVISOR  | POR MEDIO DEL SUPERVISOR  | POR MEDIO DEL SUPERVISOR                                     | POR MEDIO DEL SUPERVISOR  | POR MEDIO DEL SUPERVISOR   | POR MEDIO DEL SUPERVISOR  | POR MEDIO DEL SUPERVISOR                                     | POR MEDIO DEL SUPERVISOR                    | POR MEDIO DEL SUPERVISOR                    |
| MENSUAL, Y DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION  | MENSUAL, Y DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION   | MENSUAL, Y DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION   | DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO                                   | AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO   | AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO  | AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO   | AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO                        | MENSUAL, DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION | MENSUAL, DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION |



| EXTERNA  | EXTERNA  | EXTERNA   | EXTERNA   |
|--|--|---|---|
| EJECUCION  | CONTRATACION   | CONTRATACION  | CONTRATACION  |
| ECONÓMICO Y OPERACIONAL  | SANITARIO  | SANITARIO   | OPERACIONALES   |
| COVID-19   | IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS SANITARIAS EN LAS OPERACIONES COMERCIALES POR LA EMERGENCIA SANIATRIA ACTUAL | APLICAR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD POR LA EMERGENCIA SANIATRIA ACTUAL | SON AQUELLOS RIESGOS ASOCIADOS A LA OPERATIVIDAD DEL CONTRATO   |
| NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INCUMPLIMIENTO A LA MISIÓN INSTITUCIONAL | impacto por el COVID-19 en el lugar de trabajo   | RIESGO DE PROPAGACION A LAS PERSONAS                                      | PERDIDA, ROBO O SINIESTRO DE VIVERES  |
| 1  | 3  | 3   | 2   |
| 1  | 3  | 3   | 3   |
| 1  | 5  | 5   | 5   |
| ALTO   | ALTO   | ALTO  | ALTO  |
| CONTRATISTA  | ENTIDAD-CONTRATISTA  | CONTRATISTA-ENTIDAD   | CONTRATISTA   |
| VERIFICACIÓN DE NORAMITVIDAD   | POLÍTICAS Y PRÁCTICAS FLEXIBLES DE LICENCIA POR ENFERMEDAD   | REALIZAR LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS PRODUCTOS Y VEHICULOS             | LOS VÍVERES DEBERÁN SER RESTITUIDOS INMEDIATAMENTE PARA CUMPLIR A CABALIDAD CON LO SOLICITADO POR LA UNIDAD TÁCTICA- AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO |
| 3  | 2  | 2   | 2   |
| 4  | 2  | 2   | 2   |
| 6  | 3  | 3   | 3   |
| MEDIO  | BAJO   | BAJO  | BAJO  |
| SI   | SI   | SI  | SI  |
| CONTRATISTA  | CONTRATISTA-ENTIDAD  | CONTRATISTA-ENTIDAD   | CONTRATISTA   |
| APARTIR DE SU ADJUDICACION   | APARTIR DE SU ADJUDICACION   | APARTIR DE SU ADJUDICACION  | APARTIR DE SU ADJUDICACION  |
| HASTA SU PLAZO DE EJECUCION  | HASTA SU PLAZO DE EJECUCION  | HASTA SU PLAZO DE EJECUCION   | HASTA SU PLAZO DE EJECUCION   |
| A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO                                 | A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO   | A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO                                      | A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO  |
| PERMANENTE   | PERMANENTE   | RECEPCIONAR   | CUANDO SE PRESENTE EL EVENTO  |

**CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

**8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorroga a las que hubiere lugar y seis (6) meses más, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso y debe constituirse desde la fecha de suscripción del contrato.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

“3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;



3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (CUANDO APLIQUE), y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

- **8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** equivalente al por cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses Este amparo debe constituirse desde la fecha de suscripción del contrato.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

- **8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe constituirse desde la fecha de suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO 1:** En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el pliego de condiciones.

El CONTRATISTA, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía.

Cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:**

#### 10.1 DEL CONTRATISTA

10.1.1. LAS CONVENIDAS EN EL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

10.1.2. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.

- 10.1.3. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
  - 10.1.4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
  - 10.1.5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
  - 10.1.6. Firmar la respectiva acta de recibo a satisfacción del objeto contractual y de liquidación.
  - 10.1.7. En general, la obligación de cumplir con las condiciones y modalidades establecidas en el presente contrato y Anexos Nos. 1 y 2.
- 10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA**
- 10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato.
  - 10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del supervisor.
  - 10.2.3. Recibir los bienes del objeto contractual, por intermedio del supervisor, cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato y Anexos Nos. 1 y 2.
  - 10.2.4. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula séptima.
  - 10.2.5. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA – RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato.

La celebración de subcontratos, no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.



En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA – SUPERVISIÓN:** En aplicación del art. 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del Coordinador de abastecimiento y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente y las que le sean asignadas, además de las siguientes:

- La supervisión inicia con la fecha de firma del contrato y termina con la liquidación del mismo.
- Llevar un expediente relacionado con la información y documentación entregada por la **AGENCIA LOGISTICA** y la que se genere en acatamiento de las funciones legales, técnicas y especificaciones técnicas, con el fin de llevar a feliz término el cumplimiento del objeto contractual.
- No se encuentra facultada para adoptar decisiones que impliquen modificaciones en el contrato respecto a términos y condiciones previstos en el mismo, las cuales únicamente podrán ser modificados por las partes contratantes.
- Debe conocer plenamente el objeto del contrato, naturaleza y parámetros legales, técnicos y especificaciones técnicas sobre las cuales debe efectuar control y seguimiento.
- Verificar que la garantía que ampara el cumplimiento del contrato se encuentre vigente.
- Cuando el ordenador del gasto lo requiera, debe emitir concepto para adoptar decisiones sobre conceptos técnicos y especificaciones técnicas que impliquen modificaciones en el contrato, verificando que toda modificación se encuentre amparada por la póliza de cumplimiento.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y o seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** dentro de los términos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato, referidas a lo administrativo y financiero.
- Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que se encuentre vigente y su función solo caducará una vez haya suscrito el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.
- Exigir el total cumplimiento de entrega pactado en el contrato y recomendar su modificación, cuando por razones administrativas o la naturaleza del contrato se haga necesario.
- Debe coordinar con el almacenista la recepción de los bienes y el alta de almacén.
- Solicitar al competente contractual, la revisión de los actos promulgados a partir de la ejecución del contrato en lo relacionado a aspectos técnicos y especificaciones técnicas que se consideren perjudiciales para los intereses de la Nación o la **AGENCIA LOGISTICA**.



- Presentar informe de supervisión del contrato a la Dirección de Contratos o solicitar asesoría cuando lo considere necesario en parámetros netamente legales y para efectos de unificar y regularizar la entrega de los mismos, éstos se deben presentar mensualmente tomando como fecha de inicio la legalización del contrato, para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.
- Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas.
- Presentar informe de supervisión a la Dirección de Contratos para autorizar pagos a los contratistas, definiendo claramente SI CUMPLE o NO CUMPLE con las obligaciones contractuales pactadas.
- Elaborar acta de recibo parcial o final a satisfacción dejando constancia de quienes asistieron a la recepción de los bienes y quienes firmaron la misma, con indicación del monto avalado para el trámite de pago respectivo. Así mismo, relacionando el alta de almacén y balance resumido del contrato.

**PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMACUARTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través del supervisor, de conformidad al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA – CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMASEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en las normas legales.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.



**CLÁUSULA DÉCIMOACTAVA - SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 18.1. MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a el **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a el **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 18.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a el **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.
- 18.3. MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA AGENCIA LOGÍSTICA:** En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla con las instrucciones relacionadas con el objeto contractual para lograr la correcta y oportuna ejecución del presente contrato, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del mismo, por cada hecho de incumplimiento probado y hasta por un lapso de quince (15) días hábiles.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMANOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria, se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.



No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada con los Certificados de Disponibilidad No. 2524 del 19 de enero de 2024 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$230.000.000)**, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 28.1. Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada No. SASI 012-001-2024, junto con sus anexos y formularios.
- 28.2. Oferta presentada por la **UNION TEMPORAL VIVERES DEL PACIFICO** representada legalmente pro el señor **JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA**.
- 28.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2524 del 19 de enero de 2024 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$230.000.000)**.
- 28.4. Registro Presupuestal.
- 28.5. Garantía de cumplimiento.
- 28.6. Anexos Nos. 01 y 02 del presente contrato.
- 28.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

- 29.1. Firma del director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico.
- 29.2. Firma del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 30.1. Constitución de la garantía por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 30.2. Expedición del registro presupuestal.
- 30.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMAPRIMERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cali.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

  
**LUIS EDUARDO NUÑEZ LOURIDO**

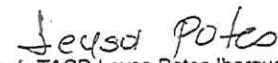
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico  
Nº Documento de Identificación: 79.527.848 de Santa Fe de Bogotá

CONTRATISTA,

  
**UNION TEMPORAL VIVERES DEL PACIFICO**

Nit No. 901632161-8

Representante Legal **JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA**  
C.C. No. 11.792.512 de Salgar - Antioquia

  
Elaboró. TASD Leysa Potes Ibarguen  
Técnico Grupo contratos ALRPA

  
Aprobó: PD. Diana Inelda Quiroga  
Grupo Contratos



## ANEXO No. 1

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

"SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS. (Grupo No. 1).

#### CARNES

| ÍTEM | CANTIDAD | PRODUCTOS   | UNIDAD MEDIDA Y/O PRESENTACIÓN | REQUISITOS MINIMOS            |
|------|----------|---|--------------------------------|-------------------------------|
| 1    | 1        | BOFE EMPACADO AL VACIO  | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 2    | 1        | BOLA DE BRAZO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                  | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 3    | 1        | BOLA DE PIERNA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                 | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 4    | 1        | CADERITA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                       | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 5    | 1        | CAMARON EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                                 | LIBRA                          | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 6    | 1        | CARNE BOLA NEGRA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA               | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 7    | 1        | CARNE DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                 | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 8    | 1        | CARNE DE MUCHACHO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA              | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 9    | 1        | CARNE DE PECHO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                 | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 10   | 1        | CARNE HAMBURGUESA ENTRE 75 Y 100 GRS EMPACADA EN BOLSA POLIPROPILENO BIORIENTADO CALIBRE 20 MICRAS DEGRADO ALIMENTARIO. | UNIDAD                         | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 11   | 1        | CARNE MOLIDA MAGRA SIN SEBO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA    | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 12   | 1        | CARNES DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                  | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 13   | 1        | CHORIZO EMPACADO AL VACIO   | PAQUETE X 6 x 300 grs          | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 14   | 1        | CHORIZO x 50 grs EMPACADO AL VACIO  | UNIDAD                         | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 15   | 1        | CHULETA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA               | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |

|    |   |  |        |                               |
|----|---|--|--------|-------------------------------|
| 16 | 1 | COSTILLA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA     | KILO   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 17 | 1 | COSTILLA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA    | KILO   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 18 | 1 | GOULASH EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA               | KILO   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 19 | 1 | HIGADO EMPACADO AL VACIO   | KILO   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 20 | 1 | HUESO CARNUDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA         | KILO   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 21 | 1 | HUEVO TIPO AA  | UNIDAD | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 22 | 1 | LOMO ANCHO DE NOVILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA | KILO   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 23 | 1 | LOMO FINO DE NOVILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA  | KILO   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 24 | 1 | MENUDENCIA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA            | KILO   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 25 | 1 | MORIILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA              | KILO   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 26 | 1 | PANZA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                 | KILO   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 27 | 1 | PATA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA           | KILO   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 28 | 1 | PECHUGA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA               | KILO   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 29 | 1 | PESCADO (SIERRA) EMPACADO EN BOLSA PLASTICA GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA                          | KILO   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 30 | 1 | PIERNA PERNIL EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA         | KILO   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 31 | 1 | POLLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                 | KILO   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 32 | 1 | PUNTA DE ANCA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA         | KILO   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 33 | 1 | SOBREBARRIGA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA          | KILO   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 34 | 1 | TOCINO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA                | KILO   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |



## Verduras

| ÍTEMS | CANTIDAD | PRODUCTOS       | UNIDAD MEDIDA Y/O PRESENTACIÓN | REQUISITOS MÍNIMOS            |
|-------|----------|-----------------|--------------------------------|-------------------------------|
| 35    | 1        | AGUACATE        | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 36    | 1        | AJO             | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 37    | 1        | APIO            | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 38    | 1        | ARRACACHA       | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 39    | 1        | ARVERJA         | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 40    | 1        | CEBOLLA BLANCA  | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 41    | 1        | CEBOLLA DE RAMA | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 42    | 1        | CEBOLLA ROJA    | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 43    | 1        | CILANTRO        | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 44    | 1        | CIMARRON        | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 45    | 1        | HABICHUELA      | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 46    | 1        | LAUREL          | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 47    | 1        | LECHUGA         | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 48    | 1        | MAZORCA         | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 49    | 1        | PAPA            | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 50    | 1        | PAPA AMARILLA   | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 51    | 1        | PEPINO          | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 52    | 1        | PIMENTON        | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 53    | 1        | PLATANO MADURO  | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 54    | 1        | PLATANO VERDE   | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 55    | 1        | REMOLACHA       | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 56    | 1        | REPOLLO         | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 57    | 1        | TOMATE          | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 58    | 1        | YUCA            | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 59    | 1        | ZANAHORIA       | KILO                           | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |

## Frutas

| ÍTEMS | CANTIDAD | FRUTAS | UNIDAD DE MEDIDA | REQUISITOS MÍNIMOS            |
|-------|----------|--------|------------------|-------------------------------|
| 60    | 1        | BANANO | KILO             | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 61    | 1        | CURUBA | KILO             | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |



|    |   |  |       |                               |
|----|---|--|-------|-------------------------------|
| 62 | 1 | GUAYABA  | KILO  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 63 | 1 | GUANABANA  | KILO  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 64 | 1 | LIMON COMUN  | KILO  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 65 | 1 | LIMON MANDARINA  | KILO  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 66 | 1 | LULO   | KILO  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 67 | 1 | MANDARINA  | KILO  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 68 | 1 | MANGO  | KILO  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 69 | 1 | MANZANA ROJA   | LIBRA | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 70 | 1 | MARACUYA   | KILO  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 71 | 1 | MORA   | KILO  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 72 | 1 | MELON  | KILO  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 73 | 1 | NARANJA  | KILO  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 74 | 1 | PERA   | KILO  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 75 | 1 | PIÑA   | KILO  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 76 | 1 | PAPAYA   | KILO  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 77 | 1 | PULPA DE FRUTA CONGELADA EMPACADA AL VACIO ( SABORES SURTIDOS) | KILO  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 78 | 1 | SANDIA   | KILO  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 79 | 1 | TOMATE DE ARBOL  | KILO  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |

### Refrigerios

| ITEMS | CANTIDAD | LACTEOS- JUGOS-EMBUTIDOS-REFRIGERIOS | UNIDAD DE MEDIDA      | REQUISITOS MINIMOS            |
|-------|----------|--------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
| 80    | 1        | EMPANADA                             | PAQUETE X 10 UNIDADES | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 81    | 1        | JAMON EMPACADO AL VACIO              | LIBRA                 | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 82    | 1        | JUGO DE FRUTA EM BOLSA X 150 ML      | BOLSA                 | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 83    | 1        | KUMIS X 1000 ML                      | LITRO                 | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 84    | 1        | MORTADELA EMPACADA AL VACIO          | LIBRA                 | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 85    | 1        | QUESO DOBLE CREMA EMPACADO AL VACIO  | KILO                  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 86    | 1        | QUESO CAMPESINO EMPACADO AL VACIO    | KILO                  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |

|    |   |  |         |                               |
|----|---|--|---------|-------------------------------|
| 87 | 1 | QUESO COSTEÑO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA   | KILO    | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 88 | 1 | SALCHICHA AHUMADA (RANCHERA) EMPACADO AL VACIO   | LIBRA   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 89 | 1 | SALCHICHA MANGUERA EMPACADO AL VACIO   | KILO    | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 90 | 1 | SALCHICHA X 500 GRS EMPACADO AL VACIO  | PAQUETE | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 91 | 1 | SALCHICHON X 500 GRS (ECONOMICO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES | UNIDAD  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 92 | 1 | SALCHICHON X 750 GRS (EXCELSO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES   | UNIDAD  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 93 | 1 | SALCHICHON CERVECERO X 500 GRS DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES   | UNIDAD  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 94 | 1 | SALCHICHON DE POLLO X 500 GRS DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES    | UNIDAD  | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
| 95 | 1 | YOGURT ENTRE 150 A 200 ML  | BOLSA   | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |

CONFORME LO EXPUESTO, DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ALIMENTACION SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL cada una de las composiciones de la tabla "PATRON PARA LA ELABORACION DEL MENU" CORRESPONDE A LOS ALIMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS CICLOS OFERTADOS Y POR ENDE ENTREGAR DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL, SIN EMBARGO, SE PUEDEN ADICIONAR MAS ELEMENTOS SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA COMPOSICION DE CADA CONCEPTO.



**NOTA 1:** Los menús valorizados de las diferentes unidades se deben elaborar teniendo en cuenta como referencia la minuta patrón, y la tabla de porciones, sin embargo, de común acuerdo entre el Ordenador del Gasto, el personal de soldados y/o infantes de marina y el proveedor, con el acompañamiento de un ingeniero de alimentos y/o microbiólogo y/o nutricionista se pueden reemplazar algunos alimentos por otros propios de cada región y que no quedaron incluidos en la minuta patrón.

**NOTA 2:** Cada una de las composiciones de la tabla anterior corresponde a los alimentos que deben incluirse en los ciclos ofertados y por ende entregar durante la ejecución contractual, sin embargo, se pueden adicionar más elementos siempre y cuando cumplan con la composición de cada concepto.

**NOTA 3:** Los productos deben cumplir con las fichas técnicas que se anexan en el proceso de referencia.

**NOTA 4:** Para casos específicos de futuras contrataciones con entes del estado que se requiera la presentación del producto en LIBRA, se tendrá esta medida, calculada con base en la presentación KILO como está determinada en las especificaciones técnicas iniciales.

**NOTA 5:** El contratista de manera obligatoria para iniciar el contrato deberá aportar las Fichas Técnicas y la relación de registro INVIMA del Producto ofertado, en un término de TRES (3) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. Para tal fin, el supervisor del contrato y personas designadas por la delegación del gasto, procederán a hacer la verificación y cumplimiento de las FTP, emitiendo informe a la Delegataria del gasto en un término de DOS (2) días hábiles, lo cual será requisito para dar inicio al contrato.

**NOTA 6:** Dentro de la ejecución del contrato en caso de que el contratista solicite cambio de marca ofertada de algún producto en su propuesta, ya sea por desabastecimiento o por ofrecer mejores condiciones al producto inicialmente ofertado deberá justificar ante el Supervisor del contrato la nueva marca a ofertar, la cual podrá ser aceptada por el supervisor, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas mínimas contempladas en las fichas técnicas del producto de la ALF, el cual no debe afectar el precio inicialmente ofertado en su propuesta. Lo anterior deberá realizarse mediante solicitud formal y aprobación previa del Supervisor del futuro contrato.

#### CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

Para el Grupo No. 1, el CONTRATISTA deberá cumplir con lo siguiente:

1. Certificación de cumplimiento firmada por el Representante legal, estableciendo que el tiempo máximo de entrega del producto para los pedidos, una vez se reciba la respectiva orden de suministro firmada por el supervisor del contrato y avalada por la coordinación de abastecimientos, se deberá cumplir en las ciudades Buenaventura y Tumaco será dentro de las veinticuatro (24) horas. Para los lugares como BAHÍA SOLANO, JURADO, NUQUÍ, será dentro de las setenta y dos (72) horas, siguientes al recibo del pedido y facturación inmediata sobre pedido entregado y respectivas remisiones con firma de aceptación del encargado de la recepción de los víveres de la unidad militar destino.

Este certificado establece el tiempo máximo de entrega del producto para los pedidos solicitados en el pliego de condiciones, sin embargo, es importante tener en cuenta que este documento aplica para el grupo o grupos en el o los que deseen participar.



**Nota:** el contratista deberá cumplir con el plazo de entrega establecido por cada sitio de entrega de víveres, salvo situaciones excepcionales de orden público o fuerza mayor que impidan la ejecución del contrato.

2. El contratista debe certificar la disponibilidad de continuidad del servicio de entrega de pedidos de lunes a sábado (medio día), sin embargo, en el evento por tema operacional que se requiera despacho un fin de semana se coordinara previamente. De igual forma anexar listado que contenga los datos completos de las personas a contactar para coordinar los pedidos, datos tales como: nombre, número telefónico, número celular, correo electrónico, y cualquier otro que coadyuve a la comunicación rápida y efectiva.

Dicho certificado garantiza la continuidad del servicio como lo indica el pliego de condiciones, el cual aplica para el grupo o grupos en el o los que deseen participar

3. El contratista podrá presentar un documento anexo a la oferta en el cual, en caso de presentarse como único oferente habilitado, ofrezca un descuento de máximo el cinco 5% a toda su oferta, descuento que será aplicado de forma equitativa al valor unitario de todos los productos ofertados.

Asimismo, el contratista seleccionado, en caso de manifestar intención de otorgar algún descuento durante la ejecución del contrato, deberá previamente enviar al supervisor del contrato el otorgamiento del descuento, quien a su vez elevará un documento interno al Ordenador del Gasto, quien dará su respectivo aval para proceder a realizar el modificatorio respectivo al contrato vigente.

SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS ANEXAS EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

## CONDICIONES PARA ENTREGA A SATISFACCION VIVERES FRESCOS

- 1) Con el propósito de garantizar la cadena de frio hasta el punto de entrega final, el futuro proveedor deberá asumir el costo del empaque y cualquier tipo de embalaje de víveres frescos tales como: hielo, tachos, sacos, y otros relacionados con la operación para el Abastecimiento de las Unidades pertenecientes a las Fuerzas Militares solicitados por la Unidad a abastecer, sin el perjuicio de disminución del producto autorizado a entregar.
- 2) Garantizar la cadena de frio hasta el punto de entrega de los productos tales como: carnes, embutidos, lácteos y verduras, de acuerdo con requerimiento y sitio de entrega solicitado por la unidad militar. (Para carnes, lácteos y embutidos deberán ser en nevera de icopor con hielo suficiente para su conservación, que deberá estar incluido en el valor del producto a embalar) de acuerdo con el Resolución 2674 de 2013.
- 3) Toda carga de víveres frescos es responsabilidad del proveedor, y en caso de pérdida, robo o siniestro alguno que perjudique la entrega a satisfacción en el lugar requerido, estos deberán ser restituidos inmediatamente para cumplir a cabalidad con lo solicitado por la unidad militar.



- 4) Todos los cárnicos sin excepción, deben presentarse empacado al vacío, con la calidad óptima, su rotulado respectivo, así como la conservación permanente de la cadena de frío de los mismos hasta el destino final y verificación de la calidad y presentación del producto entregado, dando cumplimiento al contenido en su respectiva ficha técnica de producto.
- 5) Para las unidades militares, se debe presentar la carne de res, cerdo CALADA, es decir en porciones de 125 grs y en empaque de 5 kilos empacada al vacío. Para el resto de carnes (costilla, carne molida, tocino, etc. deberá presentarse SIEMPRE empacada al vacío y rotulado. NUNCA en bolsas plásticas que no cumplan el sellado y empacado al vacío. Será objeto de devolución el producto que no cumpla esta especificación.
- 6) Los productos establecidos en las especificaciones técnicas (carne de res, cerdo, pollo y pescado) deben contener en su empaque etiqueta con la fecha de lote o empaque, fecha de vencimiento, descripción del producto y registro sanitario de acuerdo a lo establecido en la resolución No 005109 diciembre 29 del 2005 Ministerio de Salud y Protección Social.
- 7) Las Características organolépticas (color, olor y textura) al momento de su recepción deben cumplir con las establecidas en la normatividad vigente y las fichas técnicas de la Agencia Logística FFMM garantizando que el producto se encuentra en óptimas condiciones para el consumo humano.
- 8) No se puede almacenar en la misma canastilla, bandeja o cavas carnes de diversos tipos para evitar riesgos de contaminación cruzada. Las canastillas deben ir limpias y con sus respectivas protecciones haciendo uso de las bolsatinas. **No se acepta envío de productos en cajas de madera deteriorada o sucia.** Será causa de devolución de la mercancía por falta de garantías en higiene, protección y conservación del producto

**NOTA:** La entidad contratante durante la ejecución realizará visitas aleatorias a los establecimientos de comercio, los cuales serán objeto de verificación del cumplimiento con la normatividad vigente de la Resolución 2674 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social, así como los requisitos de lo plasmado en el estudio previo, información que debe quedar registrada mediante un acta de inspección sanitaria debidamente firmada entre las partes, adjuntando soportes documentales y con registro fotográfico.

### 3. MOTIVOS PARA CAMBIO INMEDIATO DE MERCANCIA

Se harán por parte del proveedor cuando se presente los siguientes casos:

1. Cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el punto anterior.
2. Toda evidencia de deterioro o mal estado de los víveres frescos al momento de la entrega y/o destino final.
3. Vencimiento por poco tiempo de vida útil al momento de la entrega y/o destino final.
4. Cualquier evidencia de alteración en el empaque o productos al momento de la entrega y/o destino final.
5. Si el vehículo refrigerado que hace la entrega no cumple con los parámetros sanitarios y afecta la calidad de los productos.

6. Cuando el producto no cumpla en presentación empaque, medida, acuerdo ficha técnica.

#### 4. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO

El proveedor debe contar con instalaciones propias o arrendado; para lo cual deberá enviar con la propuesta el certificado de tradición y libertad del inmueble propio o el respectivo contrato de arrendamiento de los locales debidamente firmado y notariado por el oferente u oferente plural, los cuales deben cumplir con los respectivos requisitos de la Resolución 2674 de 2013, local que debe estar certificado por el Ente Territorial de salud, según los grupos a participar.

Para los grupos a participar se requiere que certifique instalaciones físicas con capacidad de almacenamiento con logística para manipulación de los víveres como estibas plásticas y canastillas, condiciones mínimas de refrigeración y congelación, en cada ciudad, así:

- BAHÍA SOLANO, CHOCÓ. (GRUPO 1)  
Refrigeración: 04 Toneladas  
Congelación: 04 Toneladas

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en las fichas técnicas.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Antes de presentar la facturación acuerdo con orden de pedido, deberán realizar su debido registro en SECOP II para su revisión, validación y autorización de radicación del documento original para trámite de pago. Adjuntar clasificación acuerdo rubros presupuestales y remisiones con firma de recibido a satisfacción de cada unidad militar abastecida en cada frecuencia.
8. Anexar la relación de registro INVIMA del Producto ofertado, los cuales deberán ser aportados al inicio de la ejecución del contrato y deberán coincidir con los registros entregados con la oferta en el momento del cierre del proceso y los cuales deberán estar vigentes al momento en que se dé inicio del contrato y solamente para los productos que apliquen de acuerdo con la Resolución 2674/2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Indicar de igual manera, tanto en la oferta como en la ejecución del contrato la marca del producto del registro aportado y este deberá mantenerse durante la ejecución contractual.



9. Certificación cumplimiento FICHAS TÉCNICAS DE PRODUCTO: El oferente en caso de ser el adjudicatario en calidad de contratista, de manera obligatoria para iniciar el contrato deberá aportar las Fichas Técnicas del Producto ofertado que sean directamente del proveedor o fabricante, en un término de TRES (3) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio. Para tal fin, el supervisor del contrato y personas designadas por la delegación del Ordenador del gasto, procederán a hacer la verificación del cumplimiento de las FTP, emitiendo informe al Delegatario del gasto en un término de DOS (2) días hábiles, lo cual será requisito para dar inicio al contrato. (Fichas Técnicas de los productos ofertados y que se compromete a entregar durante toda la ejecución del contrato). Es importante aclarar que las fichas técnicas anexas en este proceso tienen en cuenta los requisitos fisicoquímicos y demás características técnicas de cada uno de los productos, los cuales son de cumplimiento obligatorio.

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,**

  
**LUIS EDUARDO NÚÑEZ LOURIDO**

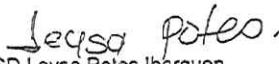
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico  
Nº Documento de Identificación: 79.527.848 de Santa fe de Bogotá


**CONTRATISTA,**

  
**UNION TEMPORAL VIVERES DEL PACIFICO**

Nit No. 901632161-8

Representante Legal JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA  
C.C. No. 11.792.512 de Salgar - Antioquia

  
Elaboró. TASD Leysa Potes Ibárguen  
Técnico Grupo Contratos ALRPA

  
Aprobó: PD. Diana Inelda Quiroga  
Grupo Contratos